

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 2990 /13

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL, AL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS DEL PRESUPUESTO TIPO 2 DENTRO DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DEL GOBIERNO” A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA Nº 1519 Y PADRONES Nº 2606, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1541,8150 HAS., PROPIEDAD DEL SEÑOR: CELSO ELADIO SILVA ARMOA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YUTY, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ”

Asunción, 10 de Diciembre de 2013

VISTO: La Nota N.P. Nº 215/13, correspondiente al Exp. SEAM Nº 164.205/13, presentada por el Señor: Lic. Justo Pastor Cardenas Nunes, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, en la cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional al emprendimiento denominado “Adquisición de Tierras y Terrenos del Presupuesto Tipo 2 Dentro del Programa Emblemático del Gobierno” a ejecutarse en el inmueble identificado como Finca Nº 1519 y Padrones Nº 2606, con una superficie total de 1541,8150 has., propiedad del Señor: Celso Eladio Silva Armoa, ubicado en el Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá y,

CONSIDERANDO: Que, en el INDERT es el organismo ejecutor del mencionado proyecto. -----  
Que, el proyecto tiene como objetivo inmediato la regularización de la ocupación efectiva de la propiedad en estudio por colonos paraguayos, cuya ocupación data de varios años y cuyos ocupantes (colonos paraguayos) iniciaron trámite ante el INDERT en el año 2012. -----  
Que, se propone la adquisición de un inmueble que cuenta con una superficie total de 1541,8150 has. cuyo propietario es el Señor: Celso Eladio Silva Armoa. -----

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/05 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos y, habiendo cumplido con todos los requisitos de una Evaluación Ambiental Estratégica, corresponde otorga la Licencia Ambiental Estratégica al citado proyecto. -----

Que, ésta Secretaría ha emitido la Resolución Nº 1.576/11 de fecha 09 de noviembre del 2011 “POR LA CUAL, SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS, BASADOS EN LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL”. -----

Que, la Licencia Ambiental Estratégica, en ningún modo representa una Licencia Ambiental, en el marco de aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y por ende no autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente. --

Que la Ley Nº 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM)”, y le confiere a la SEAM el carácter de entidad ejecutora de la POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN). -----

Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), se halla facultada a entender en la evaluación de los estudios sobre los impactos ambientales y consecuentes autorizaciones, control, fiscalización, monitoreo y gestión de la calidad Ambiental. -----

Por tanto, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
RESUELVE:

Art. 1º) Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el Marco de la Política Ambiental Nacional, para el proyecto de “Adquisición de Tierras y Terrenos del Presupuesto Tipo 2 Dentro del Programa Emblemático del Gobierno”, con base en la Evaluación Ambiental Estratégica realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. -----


Art. 2º) La Licencia condicionada por un plazo de dos (2) años, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia, en consonancia con las disposiciones contenidas en la Política Ambiental Nacional. -----

Art. 3º) La Licencia Ambiental emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, en ningún modo, representa una Licencia Ambiental, en el marco de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y por ende no autoriza la ejecución actividad alguna que implique la modificación del ambiente. -----

Art. 4º) Ésta licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario Nº 453/13. -----

Art. 5º) La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 136.815. -----

Art. 6º) Comuníquese a quién corresponda, y una vez cumplido, archívese. -----

  
Ing. For. Gustavo Rodríguez, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL  
Construyéndonos Juntos Un Nuevo Rumbo